

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00443-00

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien funge como apoderado general de la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., dentro de la oportunidad legal contesto la demanda formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

Asimismo, se debe advertir que el traslado de las defensas se surtió conforme al párrafo del artículo 9º la Ley 2213 de 2022, por cuanto se remitió copia de los escritos al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

De otro lado el abogado HERRERA AVILA acredito su calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A., se le reconocerá personería para actuar en representación de dicha sociedad.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien funge como apoderado general de la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ADVERTIR que el traslado de las defensas se surtió conforme al párrafo del artículo 9º la Ley 2213 de 2022, por cuanto se remitió copia de los escritos al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S. A.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

(firmado electrónicamente)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **108** hoy **16** de **septiembre de 2024** a las **8:00 a.m.**

DIANA LISETH HERRERA ORTIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5aaf02d97fda02f086f778a5014f71b364d623977c6b4870478a5e81a73ba28**

Documento generado en 13/09/2024 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>